



**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad  
Intelectual relacionados con el Comercio**

**ACTA DE LA REUNIÓN**

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD  
LOS DÍAS 1º Y 2 DE MARZO DE 2017

*Presidente: Embajador Alfredo Suescum (Panamá)*

En el presente documento figura el acta de la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 1º y 2 de marzo de 2017. Las declaraciones formuladas durante la reunión se distribuirán como adición al presente documento.

**Índice**

<b>1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE.....</b>	<b>3</b>
<b>2 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO .....</b>	<b>3</b>
<b>3 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
3.1 Continuación de los exámenes ya iniciados .....	4
3.2 Examen de la legislación nacional de aplicación de Seychelles .....	4
3.3 Examen de la legislación nacional de aplicación de Kazajstán .....	5
<b>4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27 .....</b>	<b>5</b>
<b>5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA .....</b>	<b>5</b>
<b>6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE.....</b>	<b>5</b>
<b>7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71 .....</b>	<b>7</b>
<b>9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24 .....</b>	<b>7</b>
<b>10 SEGUIMIENTO DEL DECIMOCUARTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....</b>	<b>7</b>
<b>11 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD .....</b>	<b>8</b>
<b>12 INFORME DEL GRUPO DE ALTO NIVEL SOBRE EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS ESTABLECIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS .....</b>	<b>9</b>
<b>13 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO.....</b>	<b>9</b>

<b>14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIÓN INCLUSIVA Y COLABORACIÓN CON LAS MIPYME.....</b>	<b>10</b>
<b>15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC.....</b>	<b>11</b>
<b>16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES .....</b>	<b>11</b>
<b>17 OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>12</b>

## 1 ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

1. El representante de la Secretaría dice que el artículo 12 del Reglamento del Consejo dispone que "[e]sta elección [del Presidente] se realizará en la primera reunión del año y será efectiva al término de la reunión" y que "[e]l Presidente [...] permanecerá en funciones hasta el término de la primera reunión del año siguiente". Es decir, en circunstancias normales, el Presidente saliente del Consejo de los ADPIC, Embajador Mero de Tanzania, presidiría esta reunión y el nuevo Presidente sería elegido al final de la reunión.

2. Recuerda que, en la reunión del Consejo de enero de 2017, el Embajador Mero informó de que había sido nombrado Embajador de Tanzania ante las Naciones Unidas en Nueva York y que ya no podría presidir esta reunión. El Consejo General está pendiente de aprobar la lista de candidatos a presidentes de sus órganos ordinarios, por lo que el Consejo no puede elegir al Presidente entrante al inicio de la presente reunión. Conforme a la práctica seguida en el pasado, el Consejo de los ADPIC puede elegir al nuevo Presidente al inicio de la siguiente reunión de entre la lista de candidatos que se espera que el Consejo General haya aprobado para entonces. El artículo 14 del Reglamento del Consejo contempla las situaciones en las que el Presidente, en este caso el Embajador Mero, no pueda seguir ejerciendo sus funciones. En él se establece que el Consejo "elegirá un Presidente interino para que ejerza dichas funciones hasta que se elija un nuevo Presidente".

3. Informa al Consejo de que, tras unos contactos informales con la Secretaría, el Embajador Alfredo Suescum de Panamá ha tenido la amabilidad de volverse a poner a disposición como Presidente interino de esta reunión, si los Miembros así lo deciden. El Embajador Alfredo Suescum desempeñó el cargo de Presidente del Consejo en 2013 y de Presidente interino en octubre de 2015. Por lo tanto, el representante de la Secretaría propone que el Consejo de los ADPIC elija al Excmo. Sr. Embajador Alfredo Suescum de Panamá Presidente interino de la presente reunión.

4. El Consejo así lo acuerda.

5. El representante de los Estados Unidos hace uso de la palabra.

## 2 NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

6. El Presidente pide a la Secretaría que informe sobre las nuevas medidas legislativas notificadas por diversos Miembros desde la reunión del Consejo de noviembre de 2016.

7. El representante de la Secretaría hace uso de la palabra.

8. Los representantes de Suiza, el Ecuador, China, Montenegro, México y el Japón hacen uso de la palabra.

9. El Presidente dice que, según indicaron sus predecesores, las notificaciones al Consejo no se presentan al mismo ritmo con el que se van elaborando la legislación y los reglamentos relacionados con el Acuerdo sobre los ADPIC. Recuerda que el párrafo 2 del artículo 63 no es un requisito puntual, sino una obligación de notificar todas las leyes nuevas y sus modificaciones. Insta a los Miembros a concluir todas las notificaciones iniciales pendientes y a mantenerse al día en la presentación de notificaciones sobre las modificaciones posteriores. Recuerda además a las delegaciones que el Consejo estableció la Lista de Cuestiones sobre la Observancia como uno de los elementos de las obligaciones de notificación de los Miembros. Insta a los Miembros que tienen pendiente la presentación de las respuestas iniciales a la Lista a que lo hagan en su debido momento, y a otros Miembros que ya han presentado las respuestas, a actualizar la información facilitada.

10. Recuerda que, en la reunión del Consejo de noviembre de 2016, la Secretaría informó a las delegaciones sobre los avances de la plataforma electrónica de los ADPIC, una herramienta para presentar y consultar las notificaciones. Es una labor en curso, por lo que propone que se invite a la Secretaría a informar sobre los avances de este trabajo en la siguiente reunión del Consejo en el mes de junio. Anima a las delegaciones interesadas en probar este sistema o en dar su opinión a entrar en contacto con la Secretaría.

11. El Consejo toma nota de las notificaciones y las declaraciones formuladas.

### 3 EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

#### 3.1 Continuación de los exámenes ya iniciados

12. El Presidente indica que, en la reunión de noviembre de 2016, se informó al Consejo de que Saint Kitts y Nevis había notificado diversas medidas legislativas y su servicio de información con arreglo al artículo 69. Según informó la Secretaría en el punto 2 del orden del día, desde entonces Saint Kitts y Nevis también había presentado sus respuestas a la Lista de Cuestiones sobre la Observancia. Desde la reunión del Comité de noviembre de 2016, Saint Kitts y Nevis ha presentado sus respuestas a las preguntas que habían planteado el Japón, el Canadá, Suiza, los Estados Unidos y la Unión Europea, distribuidas en el documento IP/C/W/623 de 30 de enero de 2017.

13. Los representantes de Suiza y el Canadá hacen uso de la palabra.

14. Como no hay preguntas complementarias, el Presidente propone que el Consejo suprima del orden del día el examen de la legislación de aplicación de Saint Kitts y Nevis, si bien en todo momento las delegaciones pueden volver a abordar cualquier asunto derivado de este examen.

15. El Consejo así lo acuerda.

#### 3.2 Examen de la legislación nacional de aplicación de Seychelles

16. El Presidente recuerda que Seychelles acordó aplicar las disposiciones de Acuerdo sobre los ADPIC a partir de la fecha de su adhesión a la OMC, el 26 de abril de 2015, sin acogerse a un período de transición. De acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de su adhesión a la OMC, Seychelles notificó sus leyes y reglamentos de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos la Ley de Derecho de Autor de 2014, la Ley de Propiedad Intelectual de 2014 y el Reglamento conexo, la Ley de Administración de Aduanas de 2014 y el Reglamento conexo, el Código Penal de 1955 y su Ley de Modificación de 2012. Los Miembros pueden consultar estas medidas legislativas en la serie de documentos IP/N/1. Seychelles también notificó las respuestas a la Lista de Cuestiones sobre la Observancia (documento IP/N/6/SYC/1) y su servicio de información, con arreglo al artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC (documento IP/N/3/SYC/1).

17. El Consejo fue informado en consonancia en su reunión de los días 7 y 8 de junio de 2016, cuando decidió iniciar el examen de la legislación de aplicación de Seychelles. En esa reunión se invitó a los Miembros a plantear antes del 15 de diciembre de 2016 las preguntas que tuvieran para Seychelles y se pidió al país que facilitara las respuestas correspondientes antes del 31 de enero de 2017.

18. La Secretaría recibió las preguntas formuladas por Suiza a Seychelles el 14 de diciembre de 2016 (IP/C/W/621). Las respuestas de Seychelles a estas preguntas se distribuyeron en el documento IP/C/W/624.

19. Invita a Seychelles a presentar, a título de introducción, una visión general de la estructura de su legislación en las materias abarcadas por el Acuerdo sobre los ADPIC y, en su caso, los cambios adoptados para que el marco legislativo sea compatible con el Acuerdo.

20. El representante de Seychelles presenta una visión general de la estructura de su legislación en las materias abarcadas por el Acuerdo sobre los ADPIC.

21. El representante de Suiza hace uso de la palabra.

22. Como no hay preguntas complementarias, el Presidente propone que el Consejo suprima del orden del día el examen de la legislación de aplicación de Seychelles, si bien en todo momento las delegaciones pueden volver a abordar cualquier asunto derivado de este examen.

23. El Consejo así lo acuerda.

### 3.3 Examen de la legislación nacional de aplicación de Kazajstán

24. El Presidente recuerda que Kazajstán acordó aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a partir de la fecha de su adhesión a la OMC, el 30 de noviembre de 2015, sin acogerse a un período de transición. De acuerdo con los compromisos adquiridos en el marco de su adhesión a la OMC, Kazajstán notificó sus leyes y reglamentos de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidos la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicios y Denominaciones de Origen, la Ley de Patentes y otras medidas legislativas que se habían distribuido en la serie de documentos IP/N/1. Además Kazajstán notificó su servicio de información con arreglo al artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC (IP/N/3/KAZ/1).

25. El Consejo fue informado en consonancia en su reunión de los días 7 y 8 de junio de 2016 y decidió iniciar el examen de la legislación de aplicación de Kazajstán. Se invitó a los Miembros a plantear antes del 15 de diciembre de 2016 las preguntas que tuvieran para Kazajstán y se pidió al país que presentara las respuestas correspondientes antes del 31 de enero de 2017.

26. La Secretaría recibió las preguntas formuladas por Suiza a Kazajstán el 14 de diciembre de 2016 (IP/C/W/620). Kazajstán había presentado sus respuestas a estas cuestiones poco antes de la reunión (IP/C/W/626).

27. El representante de Kazajstán presenta una visión general de la estructura de su legislación en las materias abarcadas por el Acuerdo sobre los ADPIC.

28. Los representantes de Suiza y los Estados Unidos hacen uso de la palabra.

29. El Presidente dice que las respuestas de Kazajstán a las preguntas planteadas por Suiza se habían presentado poco antes de la reunión y, dado que los Estados Unidos anunciaron que tenían más preguntas para Kazajstán, propone que el Consejo vuelva a abordar esta cuestión en la siguiente reunión. Propone que, entre tanto, los Estados Unidos presenten las preguntas por escrito a Kazajstán con copia a la Secretaría. Kazajstán debe presentar sus respuestas por escrito en el plazo de ocho semanas después de la reunión.

30. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

## 4 EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B) DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 27

## 5 RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

## 6 PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

31. El Presidente recuerda que, en la reunión del Consejo de noviembre de 2016, los Miembros intercambiaron opiniones en el marco de estos puntos del orden del día. Las deliberaciones trataron cuestiones de fondo, como la propuesta de introducir en el Acuerdo sobre los ADPIC un requisito de divulgación obligatoria y la patentabilidad de las formas de vida. También abarcaron dos propuestas de procedimiento pendientes: si se debe invitar a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) a que informe al Consejo acerca del Protocolo de Nagoya; y si la Secretaría de la OMC debe actualizar las tres notas fácticas, que se prepararon y actualizaron por última vez diez años atrás.

32. Los Miembros han seguido divididos en relación con las cuestiones de fondo y de procedimiento, por lo que no se ha podido avanzar en esos aspectos. Tampoco ha habido un apoyo unánime a la propuesta de algunas delegaciones de que se pida a la secretaría del CDB que informe al Consejo de sus reuniones informales.

33. Recuerda que no se han recibido respuestas nuevas ni actualizadas a la lista ilustrativa de preguntas relativas al apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 y tampoco se le ha informado, ni se le han presentado notificaciones sobre los mecanismos internos destinados a proteger los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. A pesar de la importancia que se concede al examen

del inciso b) del párrafo 3 del artículo 27, que ha estado en el orden del día del Consejo desde 1998, la respuesta o actualización más reciente en relación con las preguntas se presentó en 2003, hace unos 14 años, y se ha recibido información de menos de un Miembro de cada seis. Por consiguiente, el Presidente recuerda a las delegaciones que el examen de ese apartado es parte integrante del Acuerdo sobre los ADPIC. La información que se ha proporcionado al Consejo claramente no abarca los importantes avances que han tenido lugar en muchos Miembros de la OMC en esa esfera a lo largo del decenio anterior. En lo que respecta al suministro de información por parte de la secretaría del CDB y a la actualización de las notas de la Secretaría, no se aprecian indicios significativos de que se avance hacia un resultado.

34. Los representantes del Brasil; el Estado Plurinacional de Bolivia; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; la India; el Ecuador; Egipto; Indonesia; China; Nigeria, en nombre del Grupo Africano; Australia; los Estados Unidos; Suiza; la República de Corea; el Japón; el Canadá y la Unión Europea y el Presidente hacen uso de la palabra.

35. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

## **7 RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN**

36. El Presidente recuerda que, en la Décima Conferencia Ministerial, los Ministros dispusieron que el Consejo de los ADPIC continuara su examen del alcance y las modalidades de las reclamaciones de los tipos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 y presentara recomendaciones a la Undécima Conferencia Ministerial en diciembre de 2017. Estas instrucciones son un reflejo del mandato inicial otorgado en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Consejo trató esta cuestión en las tres reuniones que celebró el año pasado. En parte el debate se basó en los siguientes documentos: una comunicación de los Estados Unidos relativa a las "Reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC" (IP/C/W/599); una versión revisada y actualizada del documento "Anulación o menoscabo sin infracción de disposiciones y otras situaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC" (IP/C/W/385/Rev.1); y un proyecto de Decisión sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación para su consideración en la próxima Conferencia Ministerial (IP/C/W/607), patrocinados por varios otros Miembros. Según se indicó en el documento IP/C/W/385/Rev.1/Add.3, la República Kirguisa acaba de sumarse a los copatrocinadores del documento.

37. El anterior presidente del Consejo de los ADPIC, Embajador Mero de Tanzania, señaló en diversas ocasiones que las posiciones de los Miembros no habían cambiado significativamente desde que el Consejo había debatido la cuestión por primera vez a finales de los años noventa. Los últimos debates han servido sobre todo para reiterar las posiciones adoptadas, de sobra conocidas. Las posiciones a este respecto apenas han evolucionado, ni mucho menos se han explorado vías para llegar a un compromiso.

38. El plazo inicial para desempeñar esta tarea finalizó en 1999. El Consejo no pudo proponer a los Ministros una solución permanente, después de 18 años de debates en este foro. Insta a los Miembros a presentar sus ideas sobre la manera en que el Consejo puede trabajar para cumplir las instrucciones de los Ministros en los pocos meses que quedan y a preparar recomendaciones para la Undécima Conferencia Ministerial.

39. Los representantes del Brasil; China; el Taipei Chino; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; la Argentina; Suiza; la Federación de Rusia; Egipto; la India; los Estados Unidos y Nigeria, en nombre del Grupo Africano hacen uso de la palabra.

40. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a tratar este punto en su próxima reunión.

---

## **8 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 71**

41. El Presidente recuerda que, habida cuenta de la amplia experiencia adquirida en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC desde 1995, es evidente que se cuenta con abundante información que se puede aportar en relación con este punto del orden del día. Este examen brinda la oportunidad de analizar las múltiples novedades ocurridas en materia de propiedad intelectual desde que entró en vigor el Acuerdo hace más de 20 años.

42. De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 71, el Consejo inició el primer examen en 1999. Con arreglo a esta disposición, también era necesario llevar a cabo un nuevo examen cada dos años. Sin embargo, el Consejo no llegó a finalizar el examen inicial, por lo que tampoco realizó ninguno de los exámenes posteriores. Invita a los Miembros a estudiar la manera de llevar adelante este examen y proponer asuntos que hayan de tratarse en relación con este punto del orden del día.

43. El Consejo acuerda volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión.

## **9 EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24**

44. El Presidente afirma que la protección de las indicaciones geográficas sigue siendo objeto de interés y, según parece, es un ámbito que genera una intensa actividad jurídica y normativa en algunos países. Sin embargo, hasta ahora solo 50 de los 164 Miembros han completado la Lista de Cuestiones (documentos IP/C/13 y IP/C/13/Add.1), y es probable que muchas de las respuestas estén obsoletas, ya que se presentaron hace más de 10 años. Por consiguiente, el Presidente insta a las delegaciones que aún no han presentado respuestas a la Lista de preguntas a que consideren la posibilidad de hacerlo. Anima al resto de los Miembros a que consideren la conveniencia de actualizar la información de dichas respuestas obsoletas.

45. De conformidad con la recomendación formulada por el Consejo en marzo de 2010, el Presidente también invita a los Miembros a que proporcionen información sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas en los que sean partes. El principal instrumento utilizado para llevar a cabo el examen es la Lista de Cuestiones. El Presidente dice que El Salvador presentó sus respuestas a la Lista el 9 de diciembre de 2016 (documento IP/C/W/117/Add.34).

46. Los representantes de Suiza y El Salvador hacen uso de la palabra.

47. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

## **10 SEGUIMIENTO DEL DECIMOCUARTO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

48. El Presidente recuerda que, en la reunión de noviembre de 2016, el Consejo emprendió el decimocuarto examen anual de los informes de los países desarrollados Miembros sobre su aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Al finalizar el examen de este punto, el Presidente señaló que se daría a las delegaciones una oportunidad en la presente reunión para formular observaciones adicionales sobre la información presentada a esa reunión que aún no hubiesen podido estudiar.

49. El representante de Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA, hace uso de la palabra.

50. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

## 11 COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

51. El Presidente recuerda que, en la reunión de noviembre, el Consejo procedió a su examen anual de la cooperación técnica. Dado que parte de la información facilitada por los Miembros y las organizaciones intergubernamentales se había comunicado con muy poca antelación al examen, el Presidente había señalado que se ofrecería a los Miembros otra oportunidad para formular observaciones sobre esa documentación en la presente reunión.

52. Remitiéndose a los debates que tuvieron lugar en una nueva reunión del Consejo celebrada el 30 de enero de 2017, recuerda que la reunión se convocó especialmente para tomar nota de la entrada en vigor de la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, mediante la cual el mecanismo de licencias obligatorias especiales para la exportación de medicamentos pasaba a formar parte permanente del Acuerdo.

53. En esa reunión, el Presidente, Embajador Mero, analizó la manera de proseguir. En particular, señaló que era importante "que se examine cómo lograr que este nuevo instrumento de compra funcione eficazmente para que se obtengan resultados concretos en la práctica". Asimismo, remitió a las delegaciones al informe del Consejo sobre el examen anual del sistema, que se había distribuido con la signatura IP/C/76, así como al anexo II del informe anual de la Secretaría de la OMC sobre sus actividades de cooperación técnica, que se había distribuido con la signatura IP/C/W/618. Señaló que en ambos documentos se proporcionaban recursos de información útiles para consideraciones futuras.

54. En su discurso ante este Consejo, el Director General Azevêdo se sumó al llamamiento que hizo el Presidente a seguir trabajando para aprovechar plenamente el potencial del sistema, con miras a proveer de medicamentos asequibles a países en situación de necesidad; también se sumaron varias delegaciones que, según indicaron, estaban dispuestas a respaldar dichos esfuerzos. Además, algunos Miembros ya hicieron determinadas propuestas en esa reunión sobre las posibles medidas que podían adoptarse a este respecto.

55. Entre estas medidas, se incluye la prestación de asistencia jurídica y de otro tipo a los países que estudian incorporar el sistema en su ordenamiento jurídico interno. En este sentido, el Presidente señala a la atención de los Miembros un documento de trabajo titulado *Special Compulsory Licences for Export of Medicines: Key Features of WTO Members' Implementing Legislation*, publicado en julio de 2015. Aunque sería conveniente ponerlo al día, este documento proporciona un análisis útil de las características principales del sistema que se tuvieron en cuenta en las medidas de aplicación adoptadas por más de 50 Miembros de la OMC. Se puede consultar en la página web de la OMC dedicada a los ADPIC y la salud pública, en el apartado "Implementing Compulsory Licences for Export of Medicines".<sup>1</sup> Si hay interés, la Secretaría también puede facilitar el enlace al documento.<sup>2</sup>

56. El Presidente señala que, en el marco del punto 2 del orden del día, ya instó a los Miembros en general a presentar notificaciones iniciales y a actualizar periódicamente las medidas legislativas que hubieran notificado. En este contexto, alienta particularmente a los Miembros a que notifiquen los cambios introducidos en sus leyes o reglamentos para aplicar el artículo 31*bis* del Acuerdo sobre los ADPIC, lo que, además de ser una obligación específica en relación con los ADPIC, servirá de ayuda para otros Miembros que están estudiando la posibilidad de incorporar el sistema en su ordenamiento jurídico interno.

57. En la reunión de enero se hicieron otras propuestas, como intercambiar experiencias entre los Miembros sobre la aplicación y utilización del sistema, o establecer un mecanismo que sirva para coordinar de manera eficaz la asistencia técnica prestada por organizaciones internacionales. También se hizo hincapié en la necesidad de sensibilizar a los funcionarios de las oficinas de la propiedad intelectual y de los organismos de contratación sobre el terreno acerca de la utilización del sistema en sus actividades cotidianas. Dado que, tal vez, no sea esta la reunión y el punto del orden del día adecuados para abordar estas propuestas de forma detallada, el Presidente dice que convendría tenerlas en consideración en el marco de los preparativos para el examen anual del sistema que realizará el Consejo en su última reunión en el mes de octubre. La Secretaría tendrá

<sup>1</sup> [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/pharmpatent\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/pharmpatent_s.htm).

<sup>2</sup> [https://www.wto.org/english/res\\_e/reser\\_e/ersd201507\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/res_e/reser_e/ersd201507_e.pdf).



debidamente en cuenta estas propuestas en las próximas actividades de creación de capacidad, sobre las que informará al Consejo en esa reunión.

58. Acto seguido, el Presidente aborda una propuesta que hizo el Embajador del Brasil en la reunión del Consejo de enero relativa a las posibles actividades de sensibilización. En concreto, había solicitado que la Secretaría de la OMC realizara en esta reunión una presentación sobre el procedimiento de notificación en el marco del sistema.

59. El Presidente propone que se dé a la Secretaría la oportunidad de ofrecer una descripción general de las prescripciones en materia de notificación en lo que respecta al uso del sistema.

60. El representante de la Secretaría hace uso de la palabra.

61. El representante del Brasil hace uso de la palabra.

62. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

## **12 INFORME DEL GRUPO DE ALTO NIVEL SOBRE EL ACCESO A LOS MEDICAMENTOS ESTABLECIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

63. El Presidente recuerda que las delegaciones del Brasil, China, la India y Sudáfrica solicitaron la inclusión de este punto en el orden del día de la reunión del Consejo de noviembre de 2016. También presentaron una comunicación (documento IP/C/W/619) para exponer el asunto.

64. En el curso de ese debate, la delegación de Sudáfrica solicitó que este asunto siguiera examinándose como punto *ad hoc* del orden del día en la siguiente reunión, y el Consejo así lo acordó.

65. Dado que se trata de una continuación del debate celebrado en la reunión del Consejo de noviembre de 2016, el Presidente resume brevemente lo que se dijo en esa reunión. Según los copatrocinadores, la solicitud de incluir este punto en el orden del día del Consejo tenía por objeto facilitar el intercambio de puntos de vista sobre las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel, así como compartir las experiencias nacionales acerca del uso de los elementos de flexibilidad previstos en el Acuerdo sobre los ADPIC. En la reunión de noviembre de 2016, algunas delegaciones acogieron de buen grado el debate sobre el informe en este Consejo, mientras que otras dijeron que necesitaban más tiempo para estudiar las recomendaciones. Algunas delegaciones se mostraron preocupadas por el escaso alcance del informe y señalaron que no había sido encomendado ni respaldado por los miembros de las Naciones Unidas.

66. Los representantes de la India; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; el Brasil; Sudáfrica; China; Indonesia; Nigeria, en nombre del Grupo Africano; Egipto; los Estados Unidos; el Japón; el Canadá; la República de Corea; Noruega; la Unión Europea; Suiza; Australia; el Taipei Chino; y Chile hacen uso de la palabra.

67. El representante de la Organización Mundial de la Salud hace uso de la palabra.

68. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

## **13 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO**

69. El Presidente informa al Consejo de que, para preparar el debate en el marco de este punto, el Brasil presentó una comunicación sobre el comercio electrónico y el derecho de autor (documento JOB/IP/19), que fue copatrocinada por la Argentina. Propone que el Brasil presente el punto del orden del día y trate las cuestiones que plantea para su examen y que, seguidamente, el Consejo se ocupe de las otras tres comunicaciones relacionadas con el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico que sus copatrocinadores respectivos deseen presentar.

70. El Presidente recuerda el mandato más reciente en la esfera del comercio electrónico y la situación actual de los trabajos. En la Décima Conferencia Ministerial, que tuvo lugar en diciembre de 2015, los Miembros decidieron "continuar la labor realizada en el marco del Programa de

Trabajo sobre la base del mandato y las directrices existentes y de las propuestas presentadas por los Miembros en los órganos competentes de la OMC". También encomendaron al Consejo General que realizase exámenes periódicos "sobre la base de los informes presentados por los órganos de la OMC encargados de la aplicación del Programa de Trabajo y que rinda informe en el próximo período de sesiones de la Conferencia Ministerial" (documento WT/MIN(15)/42 - WT/L/977).

71. En junio de 2017, el Consejo de los ADPIC reanudó las conversaciones sobre el comercio electrónico. Este debate se basó en la comunicación escrita del Canadá distribuida en el documento IP/C/W/613. El Canadá compartió su experiencia nacional en la lucha contra la venta de productos falsificados en Internet. En la reunión del Consejo de noviembre de 2016, el Canadá instó a que prosiguieran los intercambios de experiencias y prácticas nacionales, ya que servirían para ayudar al Consejo a cumplir el mandato ministerial. Conforme a la adición a su comunicación anterior (documento IP/C/W/613/Add.1), el Canadá también dijo que deseaba consultar con otras delegaciones cómo se podía lograr que el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico avanzara en el seno del Consejo, posición a la que se sumaron varias otras delegaciones.

72. El Presidente también hace referencia a otras tres comunicaciones en el marco de este punto: una comunicación sobre las firmas electrónicas, copatrocinada por las delegaciones de la Argentina, el Brasil y el Paraguay (documento JOB/IP/20); una comunicación sobre la política comercial, la OMC y la economía digital, distribuida a petición de las delegaciones del Canadá, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, México, Montenegro, el Paraguay, la República de Corea, Singapur, Turquía y la Unión Europea (JOB/IP/21, de 13 de enero de 2017); y una comunicación sobre comercio electrónico y desarrollo, distribuida recientemente con la signatura JOB/IP/22 a petición de las delegaciones de Brunei Darussalam; Colombia; Costa Rica; Hong Kong, China; Israel; Malasia; México; Nigeria; el Pakistán; Panamá; Qatar; Seychelles; Singapur; y Turquía.

73. Los representantes del Brasil; la Argentina; el Paraguay; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; Suiza; los Estados Unidos; Noruega; la Unión Europea; Singapur; el Taipei Chino; el Canadá; la República de Moldova; México; Australia; Turquía; Colombia; la Federación de Rusia; Chile; la República de Corea; la India y Nueva Zelanda hacen uso de la palabra.

74. El Presidente dice que, teniendo en cuenta los debates y el intercambio de opiniones que había tenido lugar anteriormente en las reuniones del Consejo de junio y noviembre de 2016, parece que las delegaciones mantienen su interés en examinar cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y el comercio electrónico. Por consiguiente, alienta a los Miembros a analizar cómo sacar adelante las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico en el Consejo de los ADPIC. En efecto, un debate a fondo puede constituir una base sólida para la contribución del Consejo al examen periódico que se solicitó al Consejo General que hiciera y las aportaciones al informe que el Consejo General presentará a la siguiente Conferencia Ministerial. Ese debate brindará la oportunidad de dar una idea más clara y completa, basada en hechos, de la situación actual para que sirva de base para un diálogo fundamentado entre los Miembros.

75. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

#### **14 PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIÓN INCLUSIVA Y COLABORACIÓN CON LAS MIPYME**

76. El Presidente dice que este punto se ha inscrito en el orden del día atendiendo a la solicitud presentada por escrito por las delegaciones de Australia, los Estados Unidos, el Japón, Suiza y la Unión Europea. Desde la distribución del orden del día propuesto inicialmente, la delegación del Taipei Chino se ha sumado a los copatrocinadores. El Presidente recuerda también dos comunicaciones de los copatrocinadores iniciales distribuidas para su examen en el marco de este punto del orden del día. La primera contribución (documento IP/C/W/622) establece los puntos propuestos para un intercambio de experiencias entre las delegaciones a lo largo de este año respecto de la función de los derechos de propiedad intelectual como impulsores de una innovación más inclusiva que promueva la participación de microempresas y pequeñas y medianas empresas en el comercio local y mundial. La segunda comunicación (documento IP/C/W/625) presenta más específicamente el punto del orden del día de la reunión de hoy en lo que respecta a la innovación inclusiva y las colaboraciones de MIPYME. La delegación del Taipei Chino se sumó recientemente a los copatrocinadores de estos documentos.

77. Los representantes de Australia; los Estados Unidos; el Taipei Chino; el Japón; la Unión Europea; Suiza; la India; Colombia; el Canadá; la Argentina; Guatemala; México; Israel; la República Dominicana; la Federación de Rusia; el Brasil; Nueva Zelandia; Bangladesh, en nombre del Grupo de PMA; y Nigeria, en nombre del Grupo Africano hacen uso de la palabra.

78. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas.

## **15 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS REGISTRADOS EN OTROS ÁMBITOS DE LA OMC**

79. El Presidente recuerda que este punto se utilizó en el pasado para facilitar información, por ejemplo, sobre las nuevas adhesiones a la OMC o la situación de las aceptaciones del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. A este respecto, informa al Consejo de que el 1º de marzo de 2017 la delegación de Omán depositó su instrumento de aceptación en poder del Director General de la OMC, con lo que pasó a ser el 113<sup>er</sup> Miembro en aceptar el Acuerdo sobre los ADPIC modificado. Esto debe alentar a los Miembros de la OMC que aún no han aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC a hacerlo antes de que acabe el año, momento en que expira el plazo actual para la aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.

80. En el marco de este punto, la Secretaría de la OMC también proporcionó, en las reuniones del Consejo de junio y noviembre de 2016, una reseña de la amplia gama de cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual que se tienen habitualmente en cuenta en los exámenes de las políticas comerciales de cada uno de los Miembros. Propone que se dé a la Secretaría la oportunidad de facilitar más información actualizada sobre los exámenes de las políticas comerciales recientes.

81. El representante de la Secretaría hace uso de la palabra.

82. El Consejo toma nota de la declaración formulada.

## **16 CONDICIÓN DE OBSERVADOR PARA LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES**

83. El Presidente indica que aún quedan pendientes de resolución en el Consejo de los ADPIC 13 solicitudes de la condición de observador presentadas por organizaciones intergubernamentales. La lista actualizada figura en el documento IP/C/W/52/Rev.13. En la reunión del Consejo de noviembre de 2016, se informó a las delegaciones de que la Secretaría había publicado en el sitio web de los Miembros la información presentada por las 13 organizaciones internacionales intergubernamentales interesadas.<sup>3</sup> Esta información abarca la naturaleza de su labor y los motivos por los que están interesadas en adquirir la condición de observador. Esto debería ayudar a las delegaciones a comprender mejor cada una de las solicitudes pendientes.

84. En las reuniones del Consejo celebradas en 2016, varias delegaciones interesadas reiteraron su apoyo a la concesión de la condición de observador permanente al Centro del Sur, la Secretaría del CDB y el Instituto Internacional de Vacunas. Otras delegaciones señalaron que podrían aceptar otorgar la condición de observador permanente a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). En la actualidad, estas cuatro organizaciones gozan de la condición de observadores *ad hoc*, reunión por reunión.

85. El Presidente anterior instó repetidamente a los Miembros a evaluar las solicitudes pendientes por sus propios méritos teniendo en cuenta, en particular, la competencia y el interés de cada institución solicitante en los asuntos de que trata el Consejo de los ADPIC.

<sup>3</sup> Disponible en [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/xtrips\\_s/igo\\_observer\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/xtrips_s/igo_observer_s.htm).

86. Los representantes de los Estados Unidos; Nigeria, en nombre del Grupo Africano; la India; Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA; el Brasil; la Unión Europea; Sudáfrica; Egipto; China; el Estado Plurinacional de Bolivia; Cuba; la República Bolivariana de Venezuela e Indonesia hacen uso de la palabra.

87. El Presidente propone que, dado que no ha sido posible llegar a un acuerdo para otorgar la condición de observador permanente a la ARIPO, la OAPI, el CCG y la AELC, el Consejo invite nuevamente a las cuatro organizaciones a asistir a la siguiente reunión como observadores *ad hoc*, en consonancia con lo acordado en las reuniones del Consejo de junio de 2010 y noviembre de 2012 de otorgarles la condición de observador *ad hoc* reunión por reunión.

88. El Consejo así lo acuerda.

89. El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas y acuerda volver a examinar este asunto en su próxima reunión.

## **17 OTROS ASUNTOS**

90. El Presidente indica que ninguna delegación ha señalado su intención de tratar ninguna cuestión en el marco de este punto.

---